



JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 1416

Señores
Dirección Unidad
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL
soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GABRIEL WERNER BRANDT
CÉDULA: 177.056
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
RADICADO: 2018 – 00424
ASUNTO: Notifica Sentencia Acción de Tutela

Por medio del presente se le comunica que, en la acción de tutela de la referencia, este juzgado emitió la sentencia N° 164 del VEINTINUEVE (29) de JULIO de DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la cual se resolvió:

PRIMERO: DENEGAR, POR IMPROCEDENTE, la tutela a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política, *como mecanismo excepcional tendiente a la exclusión de aspirantes del proceso de selección*, interpuesta por el señor **GABRIEL WERNER BRANDT**, quien se identifica con cédula de extranjería N° 177.056, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, representada legalmente por el doctor **JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, y en la cual se **VINCULÓ** a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, representada legalmente por el rector, doctor **IVALDO TORRES CHÁVEZ** o por quienes hicieren sus veces, respectivamente; de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta sentencia.

El referido ciudadano cuenta con el medio judicial idóneo —**Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo**—, para cuestionar la legalidad del Proceso de Selección de la **Convocatoria N° 429 de 2016 —Antioquia—, pertenecientes al sistema de carrera administrativa.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes, por medio más expedito que asegure el conocimiento de la presente decisión (Art. 30 Decreto 2591/91).

TERCERO: La presente sentencia puede ser impugnada ante la **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín**, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. En caso contrario, remítase a la **Corte Constitucional**, para su eventual revisión. **NOTIFÍQUESE, CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO, JUEZ (Fdo.)**

Cordialmente,


ALBA JARAMILLO MEJÍA
Secretaria

m.a.g.l.c